

PROVIDENCIA, 10 MAR 2025

EX.N° 356 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 4° letra j); 5° letra d); 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el artículo 59 de la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.788 de 4 de diciembre de 2024, se promulgó la decisión adoptada por la Sra. Alcaldesa y el Concejo Municipal en virtud del cual se acordó la no renovación de las patentes de alcoholes cuyos giros corresponden a **RESTAURANTE DIURNO ROL N°4-1603** y **RESTAURANTE NOCTURNO ROL N°4-1137**, explotadas en el inmueble ubicado en calle **ROMÁN DÍAZ N° 152**, a nombre de la sociedad **GASTRONÓMICA SANTO REMEDIO SpA**, RUT N°77.022.370-9, siendo éstas eliminadas del Rol General de Patentes. Todo lo anterior, en atención a los antecedentes que se tuvieron a la vista y que fueron expuestos al momento de adoptar tal decisión y que se consignan en dicho acto administrativo.

2.- El recurso de reposición interpuesto por don **KABIR ELÍAS ENGEL IZAK**, RUT. N° [REDACTED], en representación de la sociedad **GASTRONÓMICA SANTO REMEDIO SpA**, Ingreso Externo N°359 de 14 de enero de 2025.

3.- El Informe N°76 de 22 de enero de 2025, de la Dirección Jurídica.-

4.- El Acuerdo N°51 adoptado en Sesión Ordinaria N°9 de 6 de febrero de 2025 del Concejo Municipal.-

DECRETO:

1.- Recházase el recurso de reposición interpuesto en contra del Decreto Alcaldicio EX.N°1.788 de 4 de diciembre de 2024, ya individualizado, presentado por la sociedad **GASTRONÓMICA SANTO REMEDIO SpA**, RUT N°77.022.370-9, por cuanto las argumentaciones expuestas y antecedentes adjuntos al recurso en comento, que se tuvieron a la vista a la hora de decidir sobre la presente reposición, no logran hacer variar la decisión a la que se arribó con anterioridad, respecto de la no renovación de las patentes de alcoholes, materializada en el Decreto Alcaldicio EX.N°1.788 de 4 de diciembre de 2024.

2.- Los argumentos dados en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada con fecha 6 de febrero de 2025, y que, además, constan en el Acta N°9 de dicha sesión y que fundan el rechazo del recurso interpuesto, son, en síntesis, los siguientes:

- a. Que, existe un número importante de vecinos, aproximadamente 40, residentes en el edificio ubicado en calle Román Díaz N°175, que sostienen de manera reiterada que no pueden descansar, y esto es, porque a la salida del local se producen incivildades, ruidos molestos, alteraciones cada vez que éste cierra, situación que se reitera durante varios días de la semana.
- b. Que, dichas externalidades negativas reiteradas constituyen un problema de convivencia para todo el sector, por cuanto dichos ruidos y alteraciones se producen porque realizan fiestas o eventos similares sin tener permiso, es decir, realizan actividades no amparadas por las patentes de alcoholes respectivas, situación que ha persistido a pesar de haber sido multados en diversas ocasiones, por ejemplo, las 4 veces en que fue infraccionado y condenado por mantener público bailando, como la condena por mantener espectáculo en vivo.
- c. Que, producto del ejercicio de actividades no autorizadas, el local es responsable de múltiples externalidades negativas, como aglomeraciones, gritos, ruidos molestos, etc., que se producen por la salida de todos los clientes a la misma hora, las cuales, claramente, derivan de la forma de explotación irregular de las patentes de alcoholes, como se indicó en la letra b) precedente.



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 356 / DE 2025

- d. Que, en ese orden de ideas y por el hecho de realizar actividades que van más allá de las permitidas por sus patentes de alcoholes de Restaurant Diurno y Nocturno tales como fiestas, salón de baile o espectáculos en vivo, se le cursaron un total de 9 infracciones en el periodo comprendido por los meses de mayo a octubre, todas las cuales resultaron con sentencia condenatoria dictadas por los diversos Juzgados de Policía Local de la comuna, de las cuales 8 corresponden a infracciones a la ley de alcoholes por realizar actividades distintas a las amparadas por las respectivas patentes o bien no explotar las patentes como dispone la ley del ramo, infracciones que han sido descritas y detalladas en el Decreto Alcaldicio EX.N° 1.788 de 4 de diciembre de 2024, recurrido.
- e. Que, del Recurso de Reposición como de los antecedentes que se acompañan, no se vislumbra en ninguna parte la intención de volver a operar como restaurante, que es el giro autorizado, por lo que se estima que el local Santo Remedio quiere seguir realizando actividades que no se encuentran amparadas por las patentes de alcoholes que tenían. Santo Remedio ha operado al margen de la ley al realizar esos eventos sin autorización municipal, transgrediendo ampliamente el giro de las patentes de alcoholes correspondientes a Restaurant Diurno y Nocturno.
- f. Que, se considera ineficaz el protocolo propuesto por Santo Remedio para mitigar las externalidades negativas denunciadas por los vecinos, toda vez que prohibir la salida simultánea de clientes es, al menos, ilegal porque restringe la libertad de desplazamiento, entre otras cosas, lo que hace presumir que se continuará realizando actividades más allá de las amparadas por las patentes de alcoholes de Restaurant Diurno y Nocturno.
- g. Que, por último, se ha evidenciado un patrón de incumplimiento sistemático y reiterado, y no de errores aislados como señala en su recurso, dado que en las redes sociales del local (específicamente Instagram) demuestran que siguieron realizando eventos incluso después de haber sido infraccionados y sancionados por las transgresiones a la ley de alcoholes detectadas por el Municipio.

3.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIO
ABOGADO
MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales (Departamento de Catastro e Inspección)

Dirección de Fiscalización

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 807 /